



SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud

Unidad de Registro

Unidad de Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 396

SANTIAGO, 03 MAR 2017

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 121 del DFL N°1, de 2005, de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; los artículos 3, 4, 9 y demás pertinentes del "Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las Otorgan", aprobado por el D.S. N°8, de 2013, de los Ministerios de Salud y Educación; la Resolución Exenta N°422, de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba las "Normas para la autorización de Entidades Certificadoras de Especialidades y Subespecialidades aludidas en el Decreto N°57, de 2007, de los Ministerios de Salud y Educación"; en la Resolución Exenta IP N°704, de 3 de julio de 2012, que crea los Registros Nacional y Regionales de Entidades Certificadoras de Especialidades de esta Superintendencia; en la Resolución SS/N°1972, de 7 de diciembre de 2012; y en la Resolución Afecta SS/N°41 de 26 de marzo de 2014; y en la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
- 2) La Resolución Exenta N°399, de 11 de febrero de 2014, del Ministro de Salud, mediante la cual se autoriza a la Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas ("CONACEM") como Entidad Certificadora de las especialidades médicas que se indican;
- 3) La Resolución Exenta IP/N°794 de 23 de junio de 2014, que ordenó la inscripción de la Entidad Certificadora denominada "Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas" ("CONACEM") en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras de esta Superintendencia, bajo el N°10;
- 4) La Resolución Exenta N°549, de 23 de febrero de 2017, del Ministro de Salud (S), mediante la cual se amplía la autorización de la Entidad Certificadora "Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas" ("CONACEM") para certificar 23 nuevas especialidades, con ingreso N°2988, de 24 de febrero de 2017, en esta Superintendencia;
- 5) El Memorándum N°204, de 1° de marzo de 2014, del Encargado de la Unidad de Registro de esta Intendencia;

CONSIDERANDO:

1º) Que mediante la Resolución del Ministro de Salud (S) señalada en el N°4) de los Vistos precedentes se amplía la autorización de la Entidad Certificadora denominada "Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas" ("CONACEM") para certificar las 23 nuevas especialidades que en ella se indican y que se refieren en el N°1 de lo resolutivo de este acto;

2º) Que, conforme lo dispuesto en el Artículo 3º del "Reglamento de Certificación de las Especialidades de los Prestadores Individuales de Salud y de las Entidades que las Otorgan", el Ministerio de Salud, ha notificado a esta Superintendencia la resolución señalada en el Considerando anterior, con fecha 24 de febrero de 2017, y ha remitido los antecedentes tenidos en vista para el otorgamiento de la autorización a que dicha resolución se refiere; y

3º) Que, conforme lo informado por el Encargado de la Unidad de Registro de esta Intendencia, corresponde ordenar la modificación de la inscripción que la Entidad Certificadora "Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas" ("CONACEM") mantiene, bajo el N°10, en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras de Especialidades de esta Superintendencia, en la forma que se señalará en lo resolutivo;

Y TENIENDO PRESENTE las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias antes señaladas, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1º MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN que la Entidad Certificadora denominada "**CORPORACIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS**" ("CONACEM"), mantiene, bajo el N°10, en el **Registro Nacional de Entidades Certificadoras de Especialidades** de esta Superintendencia, en los siguientes sentidos:

a) INCORPÓRENSE en la mención relativa a las especialidades médicas respecto de las cuales esta entidad está autorizada para certificar, las siguientes:

- 1. CARDIOLOGÍA;**
- 2. CIRUGÍA DE CABEZA, CUELLO Y MAXILO-FACIAL;**
- 3. CIRUGÍA CARDIOVASCULAR;**
- 4. CIRUGÍA DE TÓRAX;**
- 5. CIRUGÍA PLÁSTICA Y REPARADORA;**

6. CIRUGÍA VASCULAR PERIFÉRICA;
7. COLOPROCTOLOGÍA;
8. ENDOCRINOLOGÍA ADULTO;
9. ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA;
10. ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ADULTO;
11. ENFERMEDADES RESPIRATORIAS PEDIÁTRICAS;
12. GASTROENTEROLOGÍA ADULTO;
13. GERIATRÍA;
14. INFECTOLOGÍA;
15. INMUNOLOGÍA;
16. MEDICINA INTENSIVA ADULTO;
17. MEDICINA INTENSIVA PEDIÁTRICA;
18. MEDICINA DE URGENCIA;
19. NEFROLOGÍA ADULTO;
20. NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA;
21. NEONATOLOGÍA;
22. ONCOLOGÍA MÉDICA;
23. REUMATOLOGÍA, y

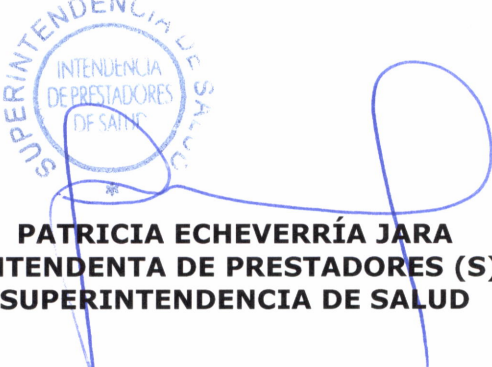
b) Datos de la Autorización para certificar las especialidades antes señaladas:
Autorización otorgada mediante Resolución Exenta N°549, de 23 de febrero de 2017, del Ministro de Salud.

2° PRACTÍQUESE la modificación de la inscripción precedentemente ordenada por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de quinto día hábil desde que la presente resolución le sea intimada.

3° AGRÉGUESE copia de la presente resolución y de la Resolución Exenta N°549, de 23 de febrero de 2017, del Ministro de Salud (S), en la inscripción de la entidad certificadora antes referida.

4° NOTIFÍQUESE la presente resolución al representante legal de "CONACEM" y al Sr. Ministro de Salud (S) por carta certificada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


PATRICIA ECHEVERRÍA JARA
INTENDENTA DE PRESTADORES (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: **EL RECURSO DE REPOSICIÓN**, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y **EL RECURSO JERÁRQUICO**, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.


JSC/HGG

Distribución:

- Representante Legal Entidad Certificadora CORPORACIÓN NACIONAL AUTÓNOMA DE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ("CONACEM") (enviar por correo electrónico y notificar por carta certificada;
- Ministro de Salud (S)
- Gabinete Sra. Ministra de Salud
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- División de Gestión y Desarrollo de las Personas MINSAL
- División de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas MINSAL
- Departamento de Formación y Desarrollo de Recursos Humanos MINSAL
- Departamento de Calidad y Seguridad del Paciente MINSAL
- Superintendente
- Encargado Unidad de Registro IP
- Encargado Unidad de Apoyo Legal
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Certificadora "CONACEM"
- Oficina de Partes
- Archivo